



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 019 /99.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Gobierno Municipal la planificación del desarrollo urbano; tal como lo establece el Art.9) numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es necesario definir de manera adecuada los parámetros y lineamientos de crecimiento urbano, normando oportunamente los aspectos físicos que se deben cumplir en las nuevas construcciones.

Que, la Avenida San Martín en su tramo inicial a partir del Segundo Anillo presenta un estrechamiento en relación al resto de su desarrollo, existiendo actualmente costosas edificaciones y nuevos proyectos que requieren una solución que no grave económicamente a la Alcaldía Municipal, por efecto de acciones judiciales por expropiaciones y/o compensaciones.

Que, el H. Concejo Municipal ha encomendado a su Comisión de Planificación Urbana y a la Dirección de Planificación de la Oficina Técnica del Plan Regulador el análisis de una propuesta, la misma que ha sido aprobada en el Pleno del Organo Deliberante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se determina el ensanche físico de la Avenida San Martín en las primeras dos cuadras a partir del segundo anillo de circunvalación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Ancho de aceras : 2,70 metros
Ancho de calzada : 12,80 metros
Ancho total : 18,20 metros
Línea Municipal : Sin verjas ni bardas
Retiro frontales : Los establecidos por normas en vigencia, más ornamentación e incorporación a la vía pública.

Artículo Segundo .- La implementación física del ensanchamiento no se efectuará por expropiación sino que será gradual, en la medida que los propietarios erijan nuevas edificaciones, adecuándose a la nueva línea municipal.

Artículo Tercero.- Las edificaciones que se levantan en los inmuebles adyacentes deberán cumplir estrictamente y sin excepciones todas las reglas establecidas en la normativa vigente.

Artículo Cuarto .- Quedan derogadas anteriores disposiciones que no se ajusten a la presente.

Artículo Quinto .- El Ejecutivo Municipal, a través de sus estamentos pertinentes, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismark Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se venga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 21 de Mayo, 1.999.

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

